

## RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR INSTALACIONES AUXILIARES

## Proyecto: P.20000666.5011-Nuevo ramal a Aceca

Finca n.º	Titular y domicilio	Afección			D. Catastro		Naturaleza
		SE (m²)	SP (m.l.)	OT (m²)	Pol.	Par.	
<b>Provincia: TO - TOLEDO. Municipio: VS - Villaseca de la Sagra</b>							
TO-VS-53PO	JOSÉ ANTONIO, JESÚS Y SANTIAGO DÍAZ JEREZ-C/ POSADAS, 4; C/ CASTILLA-LA MANCHA, 11-VILLASECA DE LA SAGRA-AV. CASTILLA-LA MANCHA, 42-ALAMEDA DE LA SAGRA	2.237,0	0,0	0	11	9*	LABOR REGADÍO
TO-VS-56PO	ANTONIO PLAZA MARTÍN-C/ ANCHA, 15-VILLASECA DE LA SAGRA	360,0	0,0	0	11	10	LABOR REGADÍO
TO-VS-57PO	JESÚS BASCO GARCÍA-C/ CAMARENA, 75-1º D-MADRID	355,0	0,0	0	11	20	LABOR REGADÍO
TO-VS-59PO	DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.-VIAS PECUARIAS-C/ MARQUES DE MENDIGORRÍA, 6-TOLEDO		0,0	0,0	200		VÍA PECUARIA

47.054/07. *Anuncio de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, por el que se somete a información pública la solicitud de instalación de un Depósito de Consumo de Explosivos en el término municipal de Villar de Olalla (Cuenca).*

A los efectos previstos en el Art.º 158 del vigente Reglamento de Explosivos, Real Decreto 230/1998 de 16 de febrero, se somete a información pública la solicitud y el proyecto sobre la instalación de un Depósito de Consumo de Explosivos con las siguientes características principales:

Peticionario: Vías y Construcciones, S. A.

Objeto del Proyecto: Depósito de consumo en la ejecución del «Túnel del Bosque», de la obra AVE Levante. Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia.

Instalaciones:

Polvorín semienterrado con capacidad máxima de 4000 kgs de explosivos.

2 depósitos auxiliares con capacidad máxima de 500 detonadores cada uno.

Emplazamiento: Paraje denominado «Hoya Fría».

Término Municipal: Villar de Olalla (Cuenca).

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los interesados en el Proyecto que podrá ser examinado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Cuenca, C/ Juan Correcher, n.º 2, y para que los que se consideren afectados puedan formular por escrito las alegaciones pertinentes, en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio.

Cuenca, 30 de mayo de 2007.-Jefe Dependencia Área Industria y Energía, Pablo Hidalgo Gasch.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

44.822/07. *Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 14 de junio de 2007, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 883 metros de longitud, que comprende ambas márgenes de la ría del Udondo, entre su desembocadura en la ría del Udondo, el puente del camino a Astrabudua, S. A. (excepto el tramo cuyo deslinde fue aprobado por O.M. de 18-2-2000), en los tt.mm. de Leioa y Erandio (Vizcaya). Ref.DL-110 Vizcaya.*

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la notificación no se hubiese podido practicar, se procede a

notificar la parte dispositiva de la O.M. especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 14 de junio de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos ochocientos ochenta y tres (883) metros de longitud, que comprende ambas márgenes de la ría del Udondo, entre su desembocadura en la ría del Nervión y el puente del camino a Astrabudua, S. A. (excepto el tramo cuyo deslinde fue aprobado por O.M. de 18-2-2000), en los tt.mm. de Leioa y Erandio (Vizcaya), según se define en los planos fechados en junio de 2004.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en el País Vasco que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 20 de junio de 2007.-El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

44.824/07. *Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 20 de junio de 2007, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil doscientos doce (1.212) metros de longitud, correspondiente a la margen izquierda del estero de Canela, entre la desembocadura del estero de La Plata y el puente de acceso a Isla Canela desde Ayamonte, en Isla Canela, término municipal de Ayamonte (Huelva). Ref. DL-90-Huelva.*

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la

notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 20 de junio de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos mil doscientos doce (1.212) metros de longitud, correspondiente a la margen izquierda del estero de Canela, entre la desembocadura del estero de La Plata y el puente de acceso a Isla Canela desde Ayamonte, en Isla Canela, término municipal de Ayamonte (Huelva), según se define en los planos fechados en Abril de 2007 y firmados por el Jefe del Servicio Provincial de Costas en Huelva.

II) Ordenar al Servicio Periférico de Costas en Huelva que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 22 de junio de 2007.-El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

44.826/07. *Anuncio del Ministerio de Medio Ambiente de notificación de la Orden Ministerial de 20 de junio de 2007, por la que se aprueba el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa que comprende los brazos arenosos que cierran el Estany Pudent, al norte de la Isla de Formentera, (Illes Balears). Ref. DES01/05/07/002-Baleares.*

Para los interesados que sean desconocidos o de los que se ignore el lugar de notificación, o bien intentada la

notificación no se hubiese podido practicar, se procede a notificar la parte dispositiva de la Orden Ministerial especificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por Orden del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 20 de junio de 2007, se ha resuelto:

«I) Aprobar el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa que comprende los brazos arenosos que cierran el Estany Pudent, al norte de la isla de Formentera (Illes Balears), según se define en los planos fechados en 2 agosto 2006 y firmados por la Jefe de Servicio de Gestión del Dominio Público y el Jefe de la Demarcación de Costas en Illes Balears. Dicho tramo queda delimitado por la poligonal comprendida entre los vértices 1162 a 1165, con la longitud de unos doscientos cuatro (204) metros.

II) Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Illes Balears que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.»

Madrid, 22 de junio de 2007.—El Subdirector General de Gestión Integrada del Dominio Público Marítimo-Terrestre, Ángel Muñoz Cubillo.

#### 45.215/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre Incoaciones y Pliegos de Cargos, relativo a los expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.*

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las Incoaciones y Pliegos de Cargos relativo a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Actuación Jurídico Administrativa (Negociado de Sanciones) de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España Sector II de Sevilla, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

196/07-SE; Lobato Pulido, Silvia; T.M. Marchena (Sevilla).

196/07-SE; Guerrero Armesto, Rafael; T.M. Marchena (Sevilla).

221/07-SE; González Luna, Andrés; T.M. Guillena (Sevilla).

234/07-SE; Esteban Morales, Ramón; T.M. Villaverde del Río (Sevilla).

429/07-SE; Cervera Zamora, José Antonio; T.M. Alcalá la Real (Jaén).

486/07-SE; Jerez del Valle, S.L.; T.M. Guadahortuna (Granada).

494/07-SE; Montalbán Romero, Yolanda; T.M. Iznalloz (Granada).

Sevilla, 29 de junio de 2007.—El Jefe del Área de Régimen de Usuarios, Francisco Regalado Santos.

## AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

### 46.600/07. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00190/2007 por imposibilidad de notificación en su domicilio.*

Al no haber sido posible efectuar la notificación a don Domingo Daniel Sánchez Martínez en el domicilio conocido, procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.—En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto del Acuerdo de Inicio del Procedimiento Sancionador PS/00190/2007, de fecha 15 de junio de 2007, dictado por el Director de la Agencia Española de Protección de Datos:

«El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a don Domingo Daniel Sánchez Martínez por recabar datos de carácter personal de clientes sin haber notificado previamente a esta Agencia la creación del fichero de datos de carácter personal en el que se recogen los mismos, lo que podría constituir una infracción del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, tipificada como leve en el artículo 44.2.c) pudiendo ser sancionada con una multa de 601,01€ a 60.101,21 € a tenor de lo previsto en el artículo 45.1 de la citada Ley Orgánica. Nombrar como Instructora a doña Raquel Moreno Calvo y como Secretaria a doña Marta Flores Fernández, indicando que cualquiera de ellas podrá ser recusada. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento según lo establecido en los artículos 37.g y 36 de la Ley Orgánica 15/1999. Se otorgan quince días hábiles a don Domingo Daniel Sánchez Martínez para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. Firmado en Madrid, en fecha 15 de junio de 2007, por D. Artemi Rallo Lombarte, Director de la Agencia Española de Protección de Datos.»

Madrid, 6 de julio de 2007.—El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Artemi Rallo Lombarte.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

### 46.973/07. *Edicto del Departamento de Economía y Finanzas, Servicios Territoriales a Tarragona de 29 de junio de 2007, por el que se fijan las fechas para la redacción de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el Proyecto de la red de suministro de gas natural en MPB a la urbanización Bonmont-Terres Noves, en el término municipal de Mont-roig del Camp (ref. XDF-125).*

Visto que, de acuerdo con lo que establece el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de expropiación forzosa de 19 de diciembre de 1954, se ha publicado en el DOGC núm. 4792, de 4.1.2007; en el BOE núm. 8, de 9.1.2007; y en el Diari de Tarragona de

8.1.2007, la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de la red de suministro de gas natural en MPB a la urbanización Bonmont-Terres Noves en el término municipal de Mont-roig del Camp;

Visto que la autorización administrativa y la aprobación del proyecto otorgadas por la Resolución ECF/1114/2007, de 15 de marzo, por la que se otorga a la empresa Gas Natural Distribución SDG, SA, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y la declaración de utilidad pública de la red de suministro de gas natural en MPB a la urbanización Bonmont-Terres Noves en el término municipal de Mont-roig del Camp, conllevan la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y los derechos afectados según la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

De acuerdo con lo que prevén las leyes de procedimiento administrativo y de expropiación forzosa mencionadas, se fija el día 27 de julio de 2007, a partir de las 10 horas, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y los derechos que se expropian.

Este Edicto se notificará individualmente a las personas interesadas que se deban convocar, que son las que figuran en el anexo de este Edicto y en la relación expuesta en los tablones de anuncios de los ayuntamientos afectados y de estos Servicios Territoriales.

Deben asistir al acto los titulares de los bienes y los derechos afectados, personalmente o representados por una persona debidamente autorizada.

Será necesario que presenten la documentación acreditativa de su titularidad y el último recibo del IBI (antigua contribución) que corresponde al bien afectado y, si lo estiman conveniente, pueden ir acompañados, a su cargo, por un perito o un notario.

La reunión tendrá lugar en el Ayuntamiento de Mont-roig del Camp. A continuación los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para proceder a la redacción de las actas.

Tarragona, 29 de junio de 2007.—Jordi Jacas i Fleix, Director de los Servicios Territoriales en Tarragona.

#### Anexo

Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: FN=finca número; TD=titular y domicilio; PO=polygono número; PA=parcela número.

Ayuntamiento de Mont-roig del Camp, día 27 de julio de 2007, a partir de las 10 horas.

FN=QD-1; TD= Ana M. Garda Esquius, Trav. Les Corts, 224, 6.º, 1.ª, 08028 Barcelona; PO=16; PA=88.

FN=QD-2; TD= Marcel Esquius Sabaté, Av. Sarria, 15, principal 2.ª, 08029 Barcelona; PO=16; PA=80.

FN=QD-6; TD= Ana M. Garda Esquius, Trav. Les Corts, 224, 6.º, 1.ª, 08028 Barcelona; PO=16; PA=83.

FN=QD-7; TD= Incasol, Córsega, 289, 08028 Barcelona; PO=16; PA=82.  
(07.179.156).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

### 46.998/07. *Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería de fecha 25 de junio de 2007 por la que se otorga la declaración de utilidad pública en concreto de la Instalación Eólica de Generación de Energía «Nacimiento». Expediente: PE-18.*

Visto el expediente PE-18, tramitado a instancias de Gamesa Energía S.A.U. que con fecha 15 de diciembre de 2006 solicitó Declaración de Utilidad Pública en Concreto para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, de acuerdo con el Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.